



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 02 de octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El escrito de renuncia presentada por la servidora Hanny Hey Hernández Gallardo, bajo el régimen CAS; y,

CONSIDERANDOS. -

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero: El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

Segundo: El Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

De la Renuncia al cargo

Tercero. Mediante carta presentada de fecha 01 de octubre de 2024, la servidora Hanny Hey Hernández Gallardo, presenta su renuncia al cargo de Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por motivos que indica, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad y legalizando su firma.

Cuarto. La relación laboral del solicitante según el Sistema Administrativo y Control de Recursos Humanos se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, estableciendo en el artículo 13° los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios siendo los siguientes:



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

- a) *Fallecimiento del contratado.*
- b) *Extinción de la entidad contratante*
- c) **Decisión unilateral del contratado.** *En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*
- d) *Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante.*
- e) *Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado.*
- f) *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.”*
- g) *Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.*
- h) *Vencimiento del plazo del contrato.*

Quinto. En efecto, la renuncia al Trabajo, el cual es un acto jurídico unilateral del trabajador, motivo por el cual se extingue el contrato de trabajo mediante una declaración de voluntad que se realiza por escrito que debe cursar el trabajador a su empleador con las formalidades previstas en la ley. Mediante la renuncia voluntaria se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, siendo un acto esencialmente unilateral del trabajador y de carácter receptivo; por lo que tendrá eficacia a partir de los 30 días después de haberlo presentado, pero en el caso que el trabajador que por voluntad propia desea que se le exonere del plazo de 30 días que establece la ley indicando a su vez la fecha del último día de trabajo que debe ser antes de los 30 días; desde el momento que entra a la esfera del conocimiento de la otra parte, esta deberá pronunciarse dentro del tercer día si deniega dicha solicitud.

Sexto. Estando que el/la trabajador (a) tiene plena libertad de dar por culminado su contrato en cualquier momento de la relación laboral, para ello la ley no exige que el trabajador justifique su decisión, lo que se debe verse como una expresión del principio protector del derecho y libertad de trabajo, derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, el suscrito en su condición como Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia del Santa y máxima autoridad administrativa, quien dicta las medidas que resulten pertinentes, considera amparado en las normas citadas precedentemente, la renuncia de la servidora Asistente Judicial del Juzgado de Familia de Casma de esta Corte Superior de Justicia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, siendo su último día de labores el 06 de octubre de 2024.

Séptimo. Finalmente, la Gerencia de Administración Distrital a través de sus oficinas administrativas, deberá expedir el certificado de trabajo, cumplir con las obligaciones que correspondan y notificar la presente resolución a las dependencias pertinentes.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Artículo Primero.- ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la servidora Hanny Hey Hernández Gallardo, al cargo de Especialista Judicial de Audiencias del Módulo Penal de esta sede judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, siendo su último día de labores el 06 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus oficinas administrativas, expida el certificado de trabajo, cumpla con las obligaciones que correspondan y notifique la presente resolución a las dependencias pertinentes.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Oficina de Personal y del servidor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
Presidente (E) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

